



SEPCCA INFORMA CO.BAS

¿Qué esconde el Libro de CCOO?

Semanas antes de las elecciones sindicales del personal funcionario en junio de 2015, CCOO repartió una publicación en formato libro:



Este libro contiene los siguientes documentos relativos a los derechos de los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía:

V ACUERDO/CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Páginas: desde la 11 a la 80

REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Páginas: desde la 81 a la 84

REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN-CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Páginas: desde la 85 a la 89

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, APROBADOS POR LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Páginas: desde la 90 a la 98

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MOBBING DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

Páginas: desde la 99 a la 103

MODELO DE DENUNCIA POR ACOSO LABORAL (MOBBING)

Página: 104

Edita la Sección Sindical de la FSC-CCOO en el Ayuntamiento de Santa Lucía
Tlf: 928727209 - Email: ccoosantalucia@gmail.com
Edición mayo del 2015



CCOO no informó sobre las fichas descriptivas sin ningún valor legal, según Acta de MGN 26 de diciembre de 2014 **además**, y quizás, **“POR ERROR”**, publicó el **artículo 30.b sobre Clasificación MODIFICADO**, porque lo que aparece en su contenido es la **“aparente declaración de intenciones”** que consta en el Acta Plenaria de 16 de diciembre de 2013 sobre la **MODIFICACIÓN DE LA RPT**, que **en ningún caso** es una **modificación de Acuerdo / Convenio**.

22/04/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobassantalucia@gmail.com

santalucia.sepcca.es – 928 72 72 00 Ext. 191



CCOO en el año 2016 difunde una nueva "EDICIÓN 01 DE JULIO DE 2016" en la que añade a cada artículo la fecha de cuando fueron realizadas las modificaciones por acuerdos plenarios, sin embargo, en el mencionado artículo 30.b) consta lo siguiente:

B) CLASIFICACION PROFESIONAL

Modificado por acuerdo plenario de fecha de dieciséis de Diciembre de dos mil trece



Las relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones serán objeto de negociación previa con los sindicatos.

Las modificaciones que se hagan de la relación de puestos de trabajo, previa aprobación por el Pleno, se publicarán una vez al año, si bien entrarán en vigor provisionalmente desde la fecha de la aprobación y hasta que transcurra el periodo de reclamaciones, fecha en que entrarán en vigor con carácter definitivo.

B) CLASIFICACION PROFESIONAL

Modificado por acuerdo plenario de fecha de dieciséis de Diciembre de dos mil trece

• **Grupo A, Subgrupo A1.** Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Clasificación profesional: En este Grupo se encuadran con carácter general los Titulados Superiores de Administración, Titulados Superiores de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficinas, Titulados Superiores de Servicios Generales y Especiales, Titulado Superior Sanitario y Asistencial.

• **Grupo A, Subgrupo A2.** Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores, se incluyen además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o equivalente.

Clasificación profesional: En este Grupo se encuadran con carácter general los Titulados Medios de Administración, Titulados Medios de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficinas, Titulado Medio de Servicios Generales, Titulado Medio Sanitario y Asistencial, Titulado Medio Docente y Cultural.

• **Grupo B.-** Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. Queda pendiente de su desarrollo legal.

• **Grupo C, Subgrupo C1.** Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan o supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requieren una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del organismo y aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Normalmente actuarán bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Asimismo, se responsabilizan de ordenar y supervisar el trabajo de un conjunto de colaboradores y/o trabajadores, con funciones de mando.



Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente, estos últimos serán encuadrados en este apartado hasta tanto se desarrolle legal o reglamentariamente su inclusión en el Grupo B, en idénticos términos que para el personal funcionario.

Clasificación profesional: En este Grupo se encuadran con carácter general los Técnicos Superiores de Administración, Técnico Superior de Actividades, Técnico superior de Mantenimiento y Oficinas, Técnico Superior de Servicios Generales, Técnico Superior Sanitario y Asistencial, Técnico Superior de Animación Socio Cultural, y Técnicos Superiores de Laboratorio.

• **Grupo C, Subgrupo C2.** Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Su ejecución puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

Clasificación profesional: En este Grupo se encuadran con carácter general los auxiliares de Administración, Oficiales de Mantenimiento y Oficinas, Oficiales de Servicios Generales, Auxiliares de Ayuda a Domicilio, Auxiliares Geriátricos, Técnicos en Atención Socio Sanitaria o certificado de profesionalidad que permitan el desempeño de tales profesiones.

• **Agrupaciones Profesionales que no exijan estar en posesión de titulación alguna.** Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental. Así mismo, incluirá a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención, y que no necesitan de formación específica.

Formación: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria o certificado de profesionalidad.

Clasificación profesional: Ayudantes y Auxiliares de Oficios diversos. Operarios en general, de limpieza, de Jardinería, especializados, Vigilantes-Celadores.

CAPITULO VI: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL

ARTICULO 31: DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL

Protección de los empleados públicos:

El Ayuntamiento de Santa Lucía, protegerá a su personal en el ejercicio de sus funciones y dignidad de la función pública, así como aquellas otras normas que se reglamenten.

Derechos de los empleados públicos:

1.- Los empleados públicos tienen los siguientes derechos de carácter individual:

*El día 16 de diciembre 2013 **no se aprobó** en ningún Pleno en este Ayuntamiento **ninguna modificación del Acuerdo / Convenio***

22/04/2019

Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Santa Lucía

Avda. Las Tirajanas 155 (Planta Sótano Local 1. Oficinas Municipales)

E-mail: sepcasantalucia@gmail.com – cobassantalucia@gmail.com

santalucia.sepca.es – 928 72 72 00 Ext. 191